



Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MGB-2020-0407-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2020

Asunto: Observación al texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte del DMQ.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria:

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento la siguiente observación al texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana que crea el Sistema Integrado de Transporte del DMQ y que será tratado en la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitan convocada para el día viernes 27 de noviembre de 2020 a las 16HOO.

El proceso de fijación de la tarifa en el transporte público de pasajeros, es un tema que ha generado controversia y uno de los principales problemas es el tema de la calidad de servicio; es por esto, que desde el año 2019 tras el proceso de análisis para la fijación de la nueva tarifa de transporte urbano para el Distrito Metropolitan de Quito, realizado entre la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público de pasajeros, la autoridad estableció el mecanismo para que la calidad del servicio esté garantizada.

El posible incremento de la tarifa estaba condicionado a la firma de un nuevo contrato de operación que incluya la cláusula de parámetros de calidad del servicio, con sus respectivos indicadores, como establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) y su reglamento general de aplicación.

Este instrumento jurídico le permitiría a la autoridad ejercer un control efectivo del cumplimiento de estos parámetros a las operadoras.

En el caso de no cumplir con estos parámetros se podrá sancionar al prestador del servicio con multas administrativas, hasta la revocatoria del contrato de operación.

Con esta finalidad de optimizar el transporte público en el Distrito Metropolitan de Quito, nace de la necesidad de ofrecer un mejor servicio de calidad a los usuarios.

Los parámetros que debe cumplir un bus son: El buen trato al usuario, no exceder los límites de velocidad, respetar las paradas establecidas, cumplir con la normativa vigente



Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MGB-2020-0407-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2020

entre otros.

Considerando que los operativos para constatar los índices de calidad son realizados por la dirección de Fiscalización de la AMT, es necesario que esta Dirección sea Técnica y sus funcionarios debidamente acreditados para realizar estas funciones ya que esta función inicia cuando el personal acude a los despachos de cada ruta y operadora y es aquí donde se realiza la inspección física visual que incluye revisión de llantas, estado de las plumas, luces, limpieza de la unidad, constatación del espacio para personas con capacidades especiales, documentación del conductor, rutas y los documentos habilitantes de la unidad.

Con este antecedente y considerando que es menester que los usuarios del transporte público reciban un servicio de calidad y eficiente se propone la inclusión de la siguiente disposición transitoria luego de la Tercera que se le ubicaría como:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- En el término de 30 días contados desde la emisión del Manual de los indicadores de calidad de servicio de transporte público de pasajeros a cargo de la Secretaria de Movilidad y que se encuentra detallado en la disposición anterior, la Agencia Metropolitana de Transporte, presentará un informe al Concejo Metropolitano acerca de los mecanismos que se empleará para el control de la calidad del servicio de transporte público ,además de haber procedido con la acreditación y tecnificación del grupo de fiscalizadores a cargo de esta función para que se garantice un óptimo servicio.

Atentamente,

Dr. Mario Clemente Granda Balarezo
CONCEJAL METROPOLITANO